



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/401/2011, de 1 de abril, por la que se convocan subvenciones dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de módulos profesionales individualizados en la modalidad de oferta parcial de las enseñanzas de ciclos formativos de formación profesional en la Comunidad de Castilla y León, durante el curso 2011-2012.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula en su Título I, Capítulo V, la formación profesional. Por su parte el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, establece, en su artículo 20.1 y 2, que la oferta de las enseñanzas de los ciclos formativos podrá flexibilizarse permitiendo a las personas y principalmente a los adultos la posibilidad de combinar el estudio y la formación con la actividad laboral o con otras actividades, respondiendo así a las necesidades e intereses personales. Para ello, estas enseñanzas podrán ofertarse de forma completa o parcial, y asimismo, en ambos casos y en aquellos módulos profesionales, que sea posible, podrán desarrollarse en regímenes de enseñanza presencial o a distancia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley Orgánica citada, corresponde a la Consejería de Educación establecer las medidas necesarias para la organización de la citada oferta. A este respecto, el artículo 6.3 de la Orden EDU/1122/2007, de 19 de junio, por la que se regula la modalidad de oferta parcial de las enseñanzas de ciclos formativos de formación profesional en la Comunidad de Castilla y León y se establece, para esta modalidad, el procedimiento de admisión en los centros sostenidos con fondos públicos, modificada por la Orden EDU/973/2008, de 5 de junio, dispone que, en el caso de centros concertados, si la puesta en marcha de módulos profesionales individualizados no se pudiera realizar con recursos propios, la Consejería de Educación podrá arbitrar, a través de procedimientos de concurrencia competitiva, la concesión de ayudas para el desarrollo de esta modalidad de oferta parcial. Asimismo establece que la concesión de la ayuda solicitada conllevará la autorización para la impartición de los módulos correspondientes.

Para hacer realidad esta previsión, la Consejería de Educación ha aprobado las bases reguladoras de estas subvenciones, mediante Orden EDU/548/2009, de 6 de marzo («B.O.C. y L.» n.º 48, de 11 de marzo), por lo que procede ahora realizar la correspondiente convocatoria pública de subvenciones para el desarrollo de módulos profesionales individualizados en la modalidad de oferta parcial de las enseñanzas de ciclos formativos de formación profesional en la Comunidad de Castilla y León, durante el curso 2011-2012, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 de la citada Orden.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de estas subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Primero.– Objeto de la subvención.

1.1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de módulos profesionales individualizados en la modalidad de oferta parcial de las enseñanzas de ciclos formativos de formación profesional en la Comunidad de Castilla y León, durante el curso 2011-2012.

1.2. Podrán subvencionarse módulos profesionales individualizados de primero y segundo curso, a desarrollar durante el curso 2011-2012, con exclusión del módulo de formación en centros de trabajo, que se ofrezcan de manera específica y diferenciada del resto de los que se impartan en el centro, en el ámbito de los ciclos formativos de formación profesional que tenga autorizados, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.B) de la Orden EDU/1122/2007, de 19 de junio, por la que se regula la modalidad de oferta parcial de las enseñanzas de ciclos formativos de formación profesional en la Comunidad de Castilla y León y se establece, para esta modalidad, el procedimiento de admisión en los centros sostenidos con fondos públicos.

1.3. El número de alumnos de cada modulo profesional individualizado será de un mínimo de 15 y un máximo de 30. Por razones justificadas, la Consejería de Educación podrá autorizar grupos entre 10 y 14 alumnos, previa solicitud presentada en la Dirección Provincial de Educación correspondiente.

Segundo.– Cuantía y dotación presupuestaria.

2.1. La cuantía global máxima de las subvenciones concedidas será de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €), distribuida de la siguiente manera:

- a) CIEN MIL EUROS (100.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.07.322A02.4803H de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2011.
- b) CIEN MIL EUROS (100.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2012.

2.2. La cuantía de la subvención a cada beneficiario se determinará de acuerdo con el coste de los recursos necesarios para la implantación de cada uno de los módulos profesionales individualizados objeto de oferta parcial, con el límite del crédito presupuestario señalado en el apartado anterior.

2.3. El cálculo del coste de cada módulo profesional se determinará teniendo en cuenta el número de horas que se imparten en el ciclo al que pertenece el módulo para el que se otorgue la subvención y la cuantía económica que se establece en el Anexo IV de la

Ley 39/2010 de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, para los módulos económicos aplicables a dicho ciclo, del modo siguiente:

- a) Ciclos formativos de 1.300 a 1.700 horas: Se dividirá la cuantía total para el primer curso de los módulos económicos fijados en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2011 aplicables al ciclo formativo al que corresponde el módulo cuya subvención se solicita, entre el número de horas que se imparten en el primer curso del ciclo formativo según las normas que lo regulan, obteniendo de este modo un coste/hora para el ciclo formativo al que pertenece el módulo de que se trate.
- b) Ciclos formativos de 2.000 horas: Se dividirá la cuantía total de los módulos económicos fijados en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2011 aplicables al ciclo formativo al que corresponde el módulo cuya subvención se solicita, entre el número de horas que se imparten en el ciclo formativo según las normas que lo regulan, obteniendo de este modo un coste/hora para el ciclo formativo al que pertenece el módulo de que se trate.

El coste/hora así obtenido para el ciclo se multiplicará por el número de horas del módulo que se subvencione, obteniendo como resultado el coste de dicho módulo, que equivaldrá al importe individualizado de la subvención correspondiente.

Tercero.– Gastos subvencionables.

3.1. Con carácter general, se considerarán gastos subvencionables exclusivamente los gastos considerados como tales en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.2. Específicamente, las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria deberán destinarse a sufragar gastos originados en los conceptos siguientes:

- a) Gastos de tipo A): Personal formador: Comprenderá los salarios del personal formador, incluidas cargas sociales.
- b) Gastos de tipo B): Funcionamiento: Comprenderá los gastos de funcionamiento y amortización del equipamiento que el desarrollo del módulo requiera.
 - B.1) Son gastos de funcionamiento: Los gastos de energía eléctrica, combustibles, mantenimiento de instalaciones, limpieza, comunicaciones y alquiler de equipos y edificios, que proporcionalmente correspondan al módulo subvencionado y los gastos de personal directivo y administrativo estrictamente necesarios para el desarrollo del módulo.
 - B.2) Gasto de amortización de equipamiento inventariable: El concepto de amortización se justificará con la tabla cuyo modelo se adjunta en el Anexo V. Los elementos cuya amortización se imputen serán solamente aquellos relacionados con el módulo que se justifica y con el período subvencionable. No se admitirán amortizaciones de terrenos y de bienes inmuebles.

El cálculo se realizará aplicando los coeficientes aprobados por el Ministerio de Economía y Hacienda proporcionalmente al período de utilización de los citados equipos en la actividad subvencionada.

Los bienes cuyo importe de adquisición sea igual o menor de 50 € se podrán amortizar en el período de duración del módulo.

c) Gastos de tipo C): Otros gastos: Se incluyen en este apartado los gastos relacionados con la ejecución del módulo, distintos de los referidos en los apartados anteriores y, específicamente:

C.1) Los de material fungible didáctico que el desarrollo del módulo requiera. Se entiende por material fungible aquel que se consume con su uso adecuado.

C.2) Los originados en las actividades extraescolares realizadas con los alumnos del módulo siempre que estén directamente relacionadas con el mismo.

C.3) Seguro de accidentes y responsabilidad civil de los alumnos.

Cuarto.– Beneficiarios.

4.1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades privadas legalmente constituidas como institución sin ánimo de lucro, en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, que estén autorizadas para impartir ciclos formativos de formación profesional, en las condiciones previstas en la Orden EDU/1122/2007, de 19 de junio.

4.2. No podrán ser beneficiarios de las subvenciones las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.– Solicitudes.

5.1. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, disponible en la sede electrónica <http://www.tramitacastillayleon.es>. Deberán presentarse tantas solicitudes como módulos profesionales individualizados se pretenda desarrollar, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse de forma telemática. Para ello, los solicitantes deberán disponer de D.N.I. electrónico o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como aquellos otros certificados electrónicos que hayan sido previamente reconocidos por esta Administración y sean compatibles con los distintos elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica «<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>».

Las personas interesadas que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, junto con el resto de la documentación que se digitalizará y aportará como archivos Anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El registro telemático emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia autenticada de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de trasmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

5.3. Igualmente las solicitudes podrán presentarse por telefax en las condiciones establecidas en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y se declaran los números telefónicos oficiales («B.O.C. y L.» n.º 213, de 4 de noviembre) y la Orden ADM/1688/2010 de 24 de noviembre por la que se hace pública la relación de las unidades en las que se realiza la función de registro, su ubicación y los días y horario de funcionamiento («B.O.C. y L.» n.º 241, de 16 de diciembre), siendo el número oficial a tales efectos: 983 411050.

5.4. Las solicitudes irán acompañadas de copia de la siguiente documentación:

a) Un proyecto de actuación, debidamente firmado por el titular o el representante de la entidad, que detalle, para el módulo profesional individualizado a desarrollar, los siguientes aspectos:

- a.1. Interés de la oferta basada en las necesidades de cualificación profesional del sistema productivo del entorno o de la demanda del alumnado.
- a.2. Colaboración con asociaciones sindicales y empresariales y empresas, acompañándose, en caso de existir, el documento en el que se recoja el interés mutuo de la entidad y de la asociación o empresa para desarrollar una acción formativa dirigida a un grupo de trabajadores.

Deberá especificarse, en su caso, la colaboración con la asociación sindical o empresarial, o con la empresa, para fijar las condiciones que permitan adaptar la impartición de los módulos profesionales individualizados a las necesidades de sus trabajadores.

- a.3. Recursos personales y materiales propios de la entidad solicitante disponibles para el proyecto y dotaciones totales de personal o de material necesarias para su realización, debiendo detallarse las características de los espacios formativos existentes.
- a.4. Personas interesadas, y convenientemente identificadas, en recibir la formación, acompañándose relación nominal de dichas personas, si se dispone de ella, así como una copia de la solicitud de participación y del D.N.I. de cada una de dichas personas.

- a.5. Período, especificando las fechas de inicio y de terminación, y horario en el que se desarrollará el módulo profesional individualizado para el que se solicita la subvención.

Sin perjuicio de que la duración horaria total del módulo profesional individualizado deba ser la establecida en la normativa reguladora del currículo del ciclo formativo correspondiente, se especificará la adaptación, en su caso, del número de horas semanales a las características del alumnado y a la disponibilidad de los espacios formativos y del profesorado.

- a.6. Otros datos de interés a juicio de la entidad solicitante.
- b) Presupuesto de gastos, de acuerdo a los conceptos señalados en el apartado tercero, conforme al modelo que figura en el Anexo II.
- c) Documentación acreditativa de la representación que ostenta el solicitante.
- d) Las entidades que cuenten con trabajadores por cuenta ajena deberán aportar declaración responsable acreditativa del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, de la no sujeción a la misma, o, en su caso, de la exención de dicha obligación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Comunidad de Castilla y León (Anexo III-A).
- e) Las entidades que cuenten con trabajadores por cuenta ajena y cumplan estrictamente la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad podrán presentar además una declaración responsable por la que formalicen su compromiso de realizar las contrataciones oportunas para alcanzar alguna de las circunstancias previstas en el artículo 4.1.a) y b) del Decreto 75/2008, durante el plazo de ejecución del módulo cuya subvención se solicita, en la que se indique el número de trabajadores con discapacidad y el porcentaje que representarán sobre el total de la plantilla (Anexo III-B).

5.5. La solicitud incluirá las siguientes declaraciones responsables del solicitante:

- a) Que conoce y acepta lo indicado en la convocatoria para el desarrollo de módulos profesionales individualizados en la modalidad de oferta parcial de las enseñanzas de ciclos formativos de formación profesional en la Comunidad de Castilla y León durante el curso 2011-2012.
- b) Que los datos aportados son veraces y que cumple los requisitos exigidos en la convocatoria.
- c) Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- d) Que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6. c) del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula tal acreditación en materia de subvenciones.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre el solicitante podrá autorizar expresamente en la solicitud al órgano gestor a realizar de oficio la comprobación de la realidad de los datos contenidos en la citada declaración. En caso de no autorizar, el solicitante deberá aportar la correspondiente certificación acreditativa expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Cualquier variación que pueda producirse hasta el momento de realizarse la propuesta de pago en el contenido de las declaraciones efectuadas en los apartados c) y d) deberá ser comunicada inmediatamente a la Dirección General de Formación Profesional.

Sexto.– Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

6.1. El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el día 3 de mayo de 2011.

6.2. Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos en la presente Orden, la Dirección General de Formación Profesional, en su condición de órgano instructor del procedimiento, requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Séptimo.– Tramitación.

7.1. Las solicitudes serán valoradas por una comisión de valoración integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidente: El Director General de Formación Profesional o persona en quien delegue.
- b) Vocales: Cuatro funcionarios de la Consejería de Educación, nombrados por su titular, tres de ellos pertenecientes a la Dirección General de Formación Profesional y uno a la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa.

Actuará como Secretario, con voz y voto, uno de los vocales pertenecientes a la Dirección General de Formación Profesional.

7.2. Para la valoración de los módulos a subvencionar se tendrán en cuenta los siguientes criterios, hasta un máximo de 10 puntos en los siguientes términos:

- a) Colaboración de las empresas del entorno del centro y de las asociaciones sindicales o empresariales para la realización de los módulos profesionales individualizados ofertados (hasta 3,5 puntos).
- b) Infraestructura y recursos propios materiales y personales aportados por el centro para el desarrollo del módulo (hasta 1 punto).

- c) Personas interesadas, y convenientemente identificadas, en recibir la formación (hasta 3 puntos).
- d) Calidad del proyecto presentado, atendiendo a la justificación de la necesidad de implantación del módulo y a la adaptación del período y horario en el que se impartirá la formación a las necesidades y características del alumnado (hasta 2 puntos).
- e) Concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, previstas en el artículo 4 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula el cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (0,5 puntos):
 - e.1. Entidades que, contando con menos de cincuenta trabajadores y no teniendo obligación legal, acrediten tener en su plantilla a trabajadores con discapacidad.
 - e.2. Entidades que, contando con cincuenta o más trabajadores y teniendo la obligación legal de emplear a un porcentaje mínimo del 2% de trabajadores con discapacidad, acrediten tener en su plantilla un porcentaje mayor que el señalado.
 - e.3. Entidades que cumplan estrictamente la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad y hayan manifestado en su solicitud el compromiso de realizar las contrataciones oportunas para alcanzar alguna de las circunstancias anteriores durante el plazo de ejecución del módulo.

A los solicitantes que carezcan de trabajadores por cuenta ajena se les atribuirá la puntuación que corresponda a las entidades que concurren y cumplan este criterio de valoración.

Sólo serán objeto de subvención los módulos que alcancen una valoración mínima de 4 puntos.

7.3. En los supuestos de empate en la valoración tendrán preferencia en su concesión las entidades solicitantes que acrediten ocupar el mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en relación con sus respectivas plantillas, o bien, que cumpliendo estrictamente con lo exigido en la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, se comprometan a contratar un porcentaje mayor de personas con discapacidad durante el plazo de ejecución de la actividad objeto de subvención.

No obstante, este criterio de preferencia no operará frente a las entidades que carezcan de trabajadores por cuenta ajena.

7.4. Afin de que la comisión pueda valorar adecuadamente las solicitudes presentadas, la Dirección General de Formación Profesional podrá recabar la colaboración de otras personas u órganos, así como los informes que considere oportunos.

7.5. Concluida la valoración, la comisión de selección emitirá informe en el que se concrete el resultado de la misma y lo remitirá a la Dirección General de Formación Profesional.

7.6. La Dirección General de Formación Profesional, a la vista del expediente y del informe anterior, formulará propuesta razonada de resolución, la cual no podrá separarse del informe de la comisión de valoración, y en la que se expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, ordenados en función de la valoración obtenida, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Igualmente, la propuesta expresará la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención, debidamente motivada.

Octavo.– Resolución.

8.1. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación.

8.2. La concesión de una subvención para un módulo profesional individualizado conlleva la autorización para su impartición. Dicha autorización surtirá efectos exclusivamente durante el curso 2011-2012 y dentro del período, consignado en la resolución, en que se desarrolle el módulo profesional individualizado.

8.3. La resolución motivada se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y será objeto de publicidad a través de la página web de la Consejería de Educación por tiempo no inferior a un mes desde dicha publicación.

8.4. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de tres meses contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución se podrán entender desestimadas las solicitudes.

8.5. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Noveno.– Aceptación y renuncia.

9.1. Los beneficiarios de las subvenciones deberán aceptarlas expresamente en el plazo de dos meses a partir de la publicación de la resolución de la convocatoria.

9.2. Los beneficiarios podrán renunciar expresamente a las subvenciones en el mismo plazo.

9.3. Si el beneficiario no aceptara la subvención quedará sin efecto la concesión de la misma, previa resolución del Consejero de Educación.

Décimo.– Obligaciones de los beneficiarios.

10.1. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones generales recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.2. En toda publicidad que se derive del módulo subvencionado así como en la realización del mismo, se hará constar la colaboración de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

10.3. La entidad beneficiaria de la subvención no podrá subcontratar la realización de todo o parte del módulo subvencionado con otra entidad o empresa.

10.4. La entidad beneficiaria deberá, en su caso, solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécimo.– Pago y justificación de la subvención.

11.1. El importe de las subvenciones que se concedan se abonará de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León; en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León correspondientes y demás normativa aplicable.

11.2. Una vez resuelta la convocatoria, se podrá conceder un anticipo cuyo importe no podrá superar el 50% de la subvención concedida, el cual tendrá la consideración de pago a justificar. No será necesaria la prestación de garantías por el beneficiario.

11.3. Para el libramiento del anticipo las entidades presentarán su solicitud en el plazo de dos meses a partir de la publicación de la resolución de la convocatoria, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Aceptación expresa de la subvención concedida, si no se hubiera presentado con anterioridad.
- b) Declaración expresa del responsable de la entidad de otras ayudas económicas solicitadas u obtenidas para la consecución de la misma finalidad, en la que se haga constar esta circunstancia, la cuantía de la misma y el organismo que la otorga, ya sea nacional o internacional o, en su caso, especificación de que no se ha solicitado u obtenido ninguna.

11.4. La solicitud de anticipo habrá de resolverse en el plazo de un mes, transcurrido el cual sin que se haya notificado la resolución expresa se entenderá desestimada.

11.5. En el plazo de 15 días naturales siguientes a la fecha de iniciación del módulo consignada en el proyecto de actuación presentado, las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán presentar en la Dirección Provincial de Educación correspondiente, la siguiente documentación:

- a) Certificación acreditativa de la puesta en marcha del módulo y compromiso de realizarlo en los términos en que se valoró, expedidos por el responsable de la entidad adjudicataria de la subvención.
- b) Fecha de inicio y de finalización del módulo, equipo educativo y horario semanal del módulo, según modelo que figura como Anexo IV.
- c) Relación de alumnos matriculados, según modelo que figura como Anexo VII.

- d) Copia de la póliza del seguro de accidentes y responsabilidad civil, o, en su defecto, solicitud de suscripción del seguro, con la obligación de remitir la póliza suscrita tan pronto como sea formalizada.
- e) Copia de los contratos del personal formador y de sus titulaciones o de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa del título y del currículo correspondiente para impartir el módulo subvencionado.

La Dirección Provincial de Educación remitirá a la Dirección General de Formación Profesional, dentro de los 10 días siguientes a su recepción, la documentación anterior presentada por la entidad y un informe por módulo en el que se haga constar que se ha comprobado la corrección de la documentación presentada y que la impartición del módulo se ha iniciado y se desarrolla ajustándose a lo especificado en esta Orden.

11.6. La justificación de la realización del hecho subvencionado y de la correcta aplicación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación, en el plazo de 15 días naturales a contar desde la fecha de finalización del módulo y ante las respectivas Direcciones Provinciales de Educación, de la correspondiente cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, con el siguiente contenido:

- a) Documentos relacionados con el desarrollo del módulo:
 - a.1. Certificado del representante de la entidad, que acredite que el módulo se ha desarrollado conforme a lo dispuesto en la presente convocatoria.
 - a.2. Memoria relativa a la realización del módulo objeto de subvención, que contemplará, al menos, los siguientes apartados:
 - 1.º– Resumen del desarrollo del módulo.
 - 2.º– Relación actualizada del alumnado participante, conforme al modelo que figura como Anexo VII.
 - 3.º– Objetivos conseguidos, especialmente en cuanto a la satisfacción de las necesidades de cualificación profesional del sistema productivo del entorno o de las específicas del alumnado.
 - 4.º– Recursos utilizados y material entregado al alumnado.
 - 5.º– Actividades desarrolladas fuera del centro y objetivo de las mismas, indicando fechas de realización.
 - 6.º– Valoración general del módulo y conclusiones.
 - a.3. Copia del acta de evaluación de los alumnos.
 - a.4. Cuando el módulo hubiera sido financiado, además de por esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, acreditación del importe, procedencia y aplicaciones de tales fondos al módulo.

b) Otros documentos y justificantes:

- b.1. En el caso de entidades con trabajadores por cuenta ajena, certificado de la vida laboral de la entidad o escrito de autorización para que la Administración de la Comunidad de Castilla y León obtenga directamente y/o por medios telemáticos la comprobación del citado dato, y documento acreditativo de la discapacidad de los trabajadores afectados por dicha situación.
- b.2. Hoja resumen de amortizaciones, conforme al modelo del Anexo V.
- b.3. Ficha resumen de ingresos y gastos, cuya distribución se ajustará a la previsión efectuada por la entidad beneficiaria, con una variación máxima del 20% en más o en menos respecto de las cantidades inicialmente presupuestadas, conforme al modelo del Anexo VI.
- b.4. Justificación de los gastos del personal formador: Nóminas, justificación de su abono y justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.
- b.5. Recibos y facturas cuyo importe se ha imputado al módulo profesional individualizado, y justificantes de su abono.

Deberán presentarse original de los recibos, facturas y demás documentos acreditativos de gastos o, en su defecto, copias compulsadas en las Direcciones Provinciales de Educación, en cuyo caso se hará constar en el original mediante diligencia que la actividad ha sido subvencionada por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, y que su importe se imputa, en la cuantía total o parcial que se indique, a la subvención.

Esta documentación se deberá presentar agrupada, ordenada y numerada por el tipo de gastos según lo recogido en el Anexo VI.

- b.6. En el caso de los beneficiarios que encontrándose sujetos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no hayan dado su autorización para la obtención directa de los datos acreditativos del citado cumplimiento en los términos indicados en el apartado 5.5.d, certificación acreditativa expedida por el órgano competente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social. No será necesario aportar nueva certificación si la aportada en la solicitud no ha rebasado el plazo de validez establecido en el artículo 23.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.7. En los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 16 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades beneficiarias deberán además aportar los documentos que acrediten que se han solicitado al menos tres ofertas de diferentes

proveedores, acompañados de una memoria en el caso de que la elección no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

11.8. Las entidades que desarrollen más de un módulo han de presentar la documentación de forma independiente para cada uno de ellos.

11.9. La Dirección Provincial de Educación revisará y comprobará la documentación justificativa y emitirá un informe en el que se haga constar que está completa de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 11.6, que la naturaleza de los gastos se ajusta a lo dispuesto en el apartado tercero y que la justificación se ha presentado en el tiempo y la forma previstos en la presente convocatoria. Este informe se remitirá a la Dirección General de Formación Profesional, con la documentación justificativa correspondiente, dentro de los 30 días naturales siguientes a su presentación.

Duodécimo.– Incumplimientos y reintegros.

12.1. El incumplimiento por el beneficiario de las condiciones a que esté sujeta la subvención, así como la concurrencia de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en otras normas básicas y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, dará lugar, según los casos, a que no proceda el abono de la subvención o se reduzca en la parte correspondiente, o se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, y a la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención.

12.2. La iniciación y resolución del procedimiento para declarar el incumplimiento y, en su caso, para exigir el reintegro, corresponderá al Consejero de Educación. El expediente se tramitará conforme al procedimiento previsto en el artículo 48 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y en la resolución del mismo se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de la finalidad y el objeto para el que fue concedida la subvención, graduándose los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención con criterios que resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y que deberán responder al principio de proporcionalidad.

A este respecto, en el caso de que la entidad beneficiaria no justificase la totalidad de la subvención concedida, pero su cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, procederá la reducción de la subvención concedida, o, en su caso, el reintegro parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, en cantidad proporcional al porcentaje no ejecutado.

Específicamente, en relación con la disminución del número de alumnos del módulo subvencionado, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) La reducción del número de alumnos, por debajo del límite mínimo previsto, durante la ejecución del módulo ocasionará el reintegro de la parte proporcional de los gastos previstos con cargo a la subvención, distintos de los salarios y cargas sociales del personal formador que correspondan según el número de alumnos, por debajo de dicho límite mínimo, que hubieran abandonado el módulo.

- b) La pérdida total de los alumnos del módulo antes de la conclusión del mismo por causa no imputable a la entidad subvencionada se considerará incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención e implicará la liquidación de la misma con devolución, en su caso, de las cantidades no aplicadas hasta la fecha en que se haya producido esta circunstancia.

12.3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de derechos de naturaleza pública, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en las normas reguladoras del régimen de los derechos de naturaleza pública de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Decimotercero.– Control, inspección y seguimiento.

13.1. La Consejería de Educación realizará, siempre que lo estime oportuno, por sí o a través de las Direcciones Provinciales de Educación, las actuaciones de inspección, control y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como de petición de los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio del control financiero que corresponde a la Intervención General en relación con las subvenciones concedidas.

13.2. A los efectos previstos en el apartado 12.2.a) y b) los beneficiarios están obligados a comunicar a la Dirección Provincial de Educación correspondiente, en el plazo de 5 días, las variaciones que puedan producirse en el número de alumnos del módulo subvencionado, así como, en su caso y tan pronto como se produzca, la pérdida total de alumnos del módulo de acuerdo al Anexo VII. Así mismo, la Dirección Provincial de Educación correspondiente remitirá a la Dirección General de Formación Profesional dichas variaciones, dentro de los 10 días siguientes a su recepción.

Decimocuarto.– Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas o por entidades públicas o privadas, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de las actividades subvencionadas.

Decimoquinto.– Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la obtención concurrente de otras subvenciones vulnerando los límites establecidos en el apartado anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que no se dañen derechos de terceros. En ningún caso podrá incrementarse la cuantía de la subvención concedida ni se podrá alterar la finalidad de la misma.

Decimosexto.– Desarrollo.

Se faculta al Director General de Formación Profesional para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para el cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.



Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 1 de abril de 2011.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

**ANEXO I****SOLICITUD DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE MÓDULOS PROFESIONALES INDIVIDUALIZADOS EN LA MODALIDAD DE OFERTA PARCIAL DE LAS ENSEÑANZAS DE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, DURANTE EL CURSO 2011-2012.**

Código IAPA: n.º 1340. Modelo: n.º 826

DATOS DEL SOLICITANTE	Apellidos:		Nombre:		
	DNI/NIE:	Entidad a la que representa:		NIF/CIF:	
	Domicilio (calle):				
	Número:	Escalera:	Piso:	Puerta:	Provincia:
	Municipio:		Código postal:		Tel. fijo:
	Tel. móvil:		Correo electrónico:		

DATOS BANCARIOS	Titular :									
		Código Banco	Código Agencia	DC	Nº de Cuenta					
	Nº de Cuenta <i>(20 dígitos)</i>									

DECLARA:

- a) Que conoce y acepta en su totalidad las disposiciones de la Orden por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de módulos profesionales individualizados en la modalidad de oferta parcial de las enseñanzas de ciclos formativos de formación profesional en la Comunidad de Castilla y León, durante el curso 2011-2012
- b) Que los datos que aporta son veraces, y que específicamente cumple los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de la misma para ser beneficiario de las subvenciones.
- c) Que la entidad no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de dichas subvenciones.
- d) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, a estos efectos **AUTORIZA** a la Consejería de Educación la verificación de los datos de esta declaración. En caso de no marcar la casilla deberán aportarse las correspondientes certificaciones acreditativas conforme a lo determinado en el apartado 5.5.d de la Orden de Convocatoria.

ASUME El compromiso de comunicar cualquier variación que se produzca en el contenido de las declaraciones indicadas en los apartados c) y d).

SOLICITA:

Una subvención de euros para desarrollar un módulo profesional individualizado en la localidad de provincia de en los siguientes términos:

MÓDULO PROFESIONAL	CICLO FORMATIVO	IMPORTE SOLICITADO

En a de de 2011

(TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD)

Fdo.:

Para cualquier consulta relacionada con la materia o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN

**ANEXO II****PRESUPUESTO DE GASTOS / DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓNES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE MÓDULOS PROFESIONALES INDIVIDUALIZADOS EN LA MODALIDAD DE OFERTA PARCIAL DE LAS ENSEÑANZAS DE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, DURANTE EL CURSO 2011-2012.

Entidad:.....NIF:.....

Módulo:.....

Importe de la subvención:

Código IAPA: n.º 1340 Modelo: n.º 827

DISTRIBUCIÓN Y TIPO DE GASTOS	CONCEPTOS	CUANTÍA
A)	Gastos de personal formador	
B.1)	Gastos de funcionamiento	
B.2)	Amortización de equipamiento	
C.1)	Material fungible didáctico	
C.2)	Actividades extraescolares	
C.3)	Seguro de accidentes y responsabilidad civil	
TOTAL:		

En a dede 2011

Fdo.: Titular o representante legal de la entidad.



ANEXO III-A
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO, EXENCIÓN O NO SUJECIÓN A LA
NORMATIVA SOBRE INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

D/D^a _____, D.N.I. n^o _____, actuando en nombre y representación de la entidad _____, en su calidad de _____, según acredita mediante _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que la entidad _____:

Se encuentra sujeta a la obligación, prevista en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de tener en su plantilla un porcentaje de al menos un 2% de trabajadores con discapacidad.

No se encuentra sujeta a la obligación, prevista en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de tener en su plantilla un porcentaje de al menos un 2% de trabajadores con discapacidad.

Tiene reconocida la exención de dicha obligación, mediante resolución de _____, (autoridad concedente de la exención) de fecha ___ de _____ de _____, por la que se autorizaron las siguientes medidas de cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad:

(Relación de medidas autorizadas)

2. Que dicha entidad emplea a un total de _____ (n^o) trabajadores con discapacidad, que representan un porcentaje del ___% sobre el total de la plantilla.

Y para que conste, conforme a lo previsto en el artículo 6.1 del Decreto 75/2008, de 30 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y a efectos de participar en el procedimiento para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de módulos profesionales individualizados en la modalidad de oferta parcial de las enseñanzas de ciclos formativos de formación profesional en la Comunidad de Castilla y León, durante el curso 2011-2012, convocadas mediante Orden EDU/___/_____, de ___ de _____, firmo la presente declaración en _____, a ___ de _____ de 2011.

(Firma)



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Educación

**ANEXO III-B
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE
PERSONAS CON DISCAPACIDAD O INCREMENTO DE CUOTAS DE RESERVA**

D/D^a _____, D.N.I. nº _____, actuando en nombre y representación de la entidad _____, en su calidad de _____, según acredita mediante _____,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que la entidad _____ cumple estrictamente la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad.
2. Que dicha entidad:

Cuenta con menos de 50 trabajadores y no tiene obligación legal de contar en su plantilla con un porcentaje mínimo del 2% de trabajadores con discapacidad, comprometiéndose sin embargo a incluir en su plantilla a dichos trabajadores durante el plazo de ejecución del módulo profesional individualizado _____.

Cuenta 50 o más trabajadores y, teniendo obligación legal de contar en su plantilla con un porcentaje mínimo del 2% de trabajadores con discapacidad, se compromete a incluir en su plantilla a un porcentaje mayor de dichos trabajadores que el previsto en la legislación vigente durante el plazo de ejecución del módulo profesional individualizado _____.

3. Que dicha entidad, una vez realizadas las contrataciones a las que se compromete, empleará a un total de _____ (nº) trabajadores con discapacidad, que representarán un porcentaje del ____% sobre el total de la plantilla.

Y para que conste, conforme a lo previsto en el artículo 6.2 del Decreto 75/2008, de 30 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y a efectos de participar en el procedimiento para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de módulos profesionales individualizados en la modalidad de oferta parcial de las enseñanzas de ciclos formativos de formación profesional en la Comunidad de Castilla y León, durante el curso 2011-2012, convocadas mediante Orden EDU/___/_____, de ___ de _____, firmo la presente declaración en _____, a ___ de _____ de 2011.

(Firma)

**ANEXO IV****EQUIPO EDUCATIVO, DURACIÓN Y HORARIO****CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE MÓDULOS PROFESIONALES INDIVIDUALIZADOS EN LA MODALIDAD DE OFERTA PARCIAL DE LAS ENSEÑANZAS DE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, DURANTE EL CURSO 2011-2012.**

Módulo

Unidades de competencia asociadas.....

Ciclo formativo.....

Centro donde se desarrolla el módulo.....

Dirección:Teléfono.....

Localidad Provincia

Fecha de inicio..... Fecha de finalización

Horario semanal.....

EQUIPO EDUCATIVO:

Nombre y Apellidos	Titulación/Requisitos exigidos para la impartición del módulo	Horas impartidas
1º.-		
2º.-		
3º.-		

En a dede 2011

Fdo.: Titular o representante legal de la entidad

Código IAPA: n.º 1340 Modelo: n.º 827



ANEXO V TABLA DE AMORTIZACIÓN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE MÓDULOS PROFESIONALES INDIVIDUALIZADOS EN LA MODALIDAD DE OFERTA PARCIAL DE LAS ENSEÑANZAS DE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, DURANTE EL CURSO 2011-2012.

Entidad: NIF: Localidad: Provincia:
Módulo: Ciclo Formativo:

Código IAPA: n.º 1340 Modelo: n.º 827

ELEMENTO AMORTIZABLE	PROVEEDOR	NIF/ CIF	Nº FACTURA	PRECIO ADQUISICIÓN	FECHA ADQUISICIÓN	% AMORT. ANUAL APLICADO	TOTAL AMORT. ANUAL (T)	TIEMPO IMPUTABLE AL MÓDULO (Horas)	COSTE IMPUTADO (Horas/365,25 x24)	
TOTAL										

En a de de 2011

Fdo.: Titular o representante legal de la entidad.

**ANEXO VI****RESUMEN DE INGRESOS GASTOS – JUSTIFICACIÓN**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE MÓDULOS PROFESIONALES INDIVIDUALIZADOS EN LA MODALIDAD DE OFERTA PARCIAL DE LAS ENSEÑANZAS DE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, DURANTE EL CURSO 2011-2012.

Entidad:.....NIF.....
Módulo:.....
Ciclo Formativo:.....

Cantidad subvencionada:	
Importe anticipo	

Otros ingresos:

Otras Subvenciones (indicar procedencia y cantidad)	
Recursos propios aportados	

TIPO DE GASTOS	Nº DE ORDEN	Nº DE FACTURA/ RECIBO	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	CANTIDAD IMPUTADA
TIPO A)					
Total tipo A:					
TIPO B.1)					
TIPO B.2)					(*)
Total tipo B:					
TIPO C.1)					
TIPO C.2)					
TIPO C.3)					
Total tipo C:					
TOTAL JUSTIFICADO					

(*) Total del coste imputado Anexo IV

En a dede 2011

Fdo.: Titular o representante legal de la entidad



ANEXO VII ALUMNADO MATRICULADO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE MÓDULOS PROFESIONALES INDIVIDUALIZADOS EN LA MODALIDAD DE OFERTA PARCIAL DE LAS ENSEÑANZAS DE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, DURANTE EL CURSO 2011-2012.

ENTIDAD:.....PROVINCIA:..... LOCALIDAD:..... NIF:.....
MÓDULO:..... CICLO FORMATIVO:.....
UNIDAD DE COMPETENCIA ASOCIADA:.....

Nº	FECHA		NOMBRE	APELLIDOS	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	REQUISITOS DE ACCESO (1)	SITUACIÓN LABORAL (2)
	ALTA	BAJA						
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								

(1) Indicar si el alumno/a no tiene requisitos de acceso al ciclo formativo (NT), ó el requisito de titulación o prueba de acceso que posea.
(2) Indicar si en momento de formalización de la matrícula el alumno/a se encuentra en situación de desempleo, en paro, trabaja, u otra situación laboral.

Código IAPA: n.º 1340 Modelo: n.º 827



Nº	FECHA		NOMBRE	APELLIDOS	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	REQUISITOS DE ACCESO (1)	SITUACIÓN LABORAL (2)
	ALTA	BAJA						
20								
21								
22								
23								
24								
25								
26								
27								
28								
29								
30								

En..... a..... de..... de 20....

Firmado:.....
(Nombre y apellidos del Titular o Representante de la Entidad)

(1)
(2) situación laboral.

Indicar si el alumno/a no tiene requisitos de acceso al ciclo formativo (NT), ó el requisito de titulación o prueba de acceso que posea.
Indicar si en momento de formalización de la matrícula el alumno/a se encuentra en situación de desempleo, en paro, trabaja, u otra